



CONVENIO N. 001-2018- DJ

CONVENIO DE COOPERACION TRIPARTITO CELEBRADO ENTRE LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE QUININDE, MARÍA JOSÉ PACHO REINA DE QUININDE 2018 Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTON QUININDE, PARA EL PROYECTO "MÉTELE UN GOL A LAS DROGAS" EN EL CATON QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS.

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el **GAD Municipal del Cantón Quinindé**, representado por el Sr **Ángel Raúl Torres Córdova**, en su calidad **ALCALDE (E) DELCANTON QUININDE**, institución que se denominará "**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDE**". Y por otra la **Liga Deportiva Cantonal de Quininde**, legalmente representada por el señor **Ab. Luis Ivor Preciado Caldas**, a quien en adelante se le denominara "**LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE QUININDE**", en conjunto con la señorita **María José Pacho Angulo**, en calidad **DE REINA DE QUININDE 2018**. Las partes se obligan en virtud del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

1.-CLÁSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1.- EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUININDE, es una institución de derecho público, que goza de autonomía y personería jurídica, con capacidad legal para realizar los actos que fueren necesarios, para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución de la República y las leyes. Fundamentalmente, su misión es impulsar el desarrollo social, cultural, productivo y material del Cantón, llegando a los sectores más vulnerables de la comunidad, enfatizando los postulados constitucionales del SumakKawsay.

1.2.- Mediante oficio s/n de fecha 28 de agosto de 2018, cuyo número de trámite administrativo con tramite N. 2534-2018, presentado por la señorita **María José Pacho Angulo**, en su calidad de **Reina del cantón Quinindé 2018**, en conjunto con el **Abg. Ivor Preciado Caldas**, en calidad de **Presidente de Liga Deportivo Cantonal de Quinindé**, presentan al señor **Alcalde (E)** el Proyecto de **Prevención en el Consumo de Drogas y Alcohol " MÉTELE UN GOL A LAS DROGAS"** donde solicita el financiamiento del 80% del antes mencionado proyecto, a fin que los jóvenes de nuestro cantón, encuentren a través del deporte, recreación, talleres de información y capacitación, un mecanismo de prevención en la gran problemática del consumo de drogas y alcohol "**MÉTELE UN GOL A LAS DROGAS**", auspiciado por la **Liga Deportiva Cantonal de Quinindé**.

1.3.- Mediante oficio suscrito por la Jefa de la Unidad de Desarrollo Comunitario y Gestión Social del **GADMCQ.**, señora **Gina Torres Plúas**, de fecha 18 de septiembre del 2.018. Indica que "que el fenómeno social que está afectando a muchos niños, jóvenes, adolescentes y familias quinindeñas, como es el alcohol,



DIRECCIÓN JURÍDICA

drogas, violencia intrafamiliar, muertes violentas” por ello indica la procedencia de los recursos para el proyecto denominado **“MÉTELE UN GOL A LAS DROGAS”** para alcanzar los objetivos e impulsar las acciones enmarcadas en los derechos de las personas y grupos de atención prioritarias de conformidad al Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador.

1.4.- Mediante memorando N. 3629-A-GADMCQ. Alcaldía, notifica con este petitorio del proyecto **“MÉTELE UN GOL A LAS DROGAS”** al **Procurador Síndico Municipal** respectivamente, para que proceda a la revisión y emisión del pronunciamiento jurídico, a fin de proceder a la firma del convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinindé, con la Liga Deportiva Cantonal de Quinindé, en conjunto con la Reina de Quinindé 2018 y Liga de Deportiva Cantonal de Quinindé.

1.5.- Conforme se establece en los Arts. 5 Y 6 de los Estatutos de la Liga Deportiva Cantonal de Quininde. se trata de una entidad de derecho privado. sin fines de lucro, con finalidad social, siendo su naturaleza deportiva, de igual forma el Registro Único de Contribuyentes N. 0891702566001 establece su actividad principal, en la actividad de Organización y Dirección de Eventos Deportivos, orientada a la formación deportiva, enseñanza, desarrollo, de todos los ciudadanos con especial inclusión de los jóvenes talentos del cantón Quininde.

2.- CLAUSULA SEGUNDA. - ASPECTO LEGALES

2.1.CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR:

El Art. 226, señala que “las instituciones del estado, sus organismo, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actué en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

El Art. 383, establece que, se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

El Art. 381, manifiesta que. El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas



a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades.

El Art. 364, establece que **“LAS ADICCIONES SON UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA”**. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

El Art. 363, manifiesta que, El Estado será responsable de:

N.1. Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario.

N.5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.

El Art. 341, manifiesta, El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

El Art. 340, establece que, El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.



DIRECCIÓN JURÍDICA



El Art. 61, manifiesta que, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho, en su numeral 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.

El Art. 44, manifiesta que, El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

El Art. 39, establece que, El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento

El Art. 26, manifiesta que, La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo

El Art. 24, establece que, Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

El Art. 23, manifiesta que, Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD

El Art. 53, predice que, Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.



El **Art. 60**, predice que, son Atribuciones del alcalde o alcaldesa:

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;

El **Art. 54**, establece que, Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

El **Art. 249**, establece que, No se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

3.- CLAUSULA TERCERA. _OBJETO

El Objeto del presente Convenio es el de financiar el 80% del proyecto el cual es **TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 13.350,00)** cuyo porcentaje a cubrir equivalente por parte del GADMCQ., a la cantidad de **UDS \$ 10.680,00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** del proyecto "**MÉTELE UN GOL A LAS DROGAS**", propuesto por la Liga Deportiva Cantonal de Quininde, en conjunto con la Reina del cantón Quininde 2018, para así desarrollar a través del deporte y talleres de prevención en temas de drogas y alcohol, la inclusión de los jóvenes de los sectores barriales de Quininde.

4.- CLAUSULA CUARTA. -PRESUPUESTO

El presupuesto para cubrir el presente convenio, los costos que se generan en el Proyecto "**MÉTELE UN GOL A LAS DROGAS**" propuesto por la Liga Deportiva Cantonal de Quininde, en conjunto con la Reina del cantón Quininde 2018 es de USD \$ 10.680,00 (**DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES**



DIRECCIÓN JURÍDICA

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que serán depositados, en dos cuotas, la primera mediante el 50 % (5.340,00\$) depositados a partir de la firma del presente proyecto, con lo cual se da inicio del mismo; y la segunda cuota del 50 % (5.340,00\$) depositada a partir del inicio del segundo mes del presente proyecto, a la cuenta bancaria que la Liga Deportiva Cantonal de Quininde, mismos que serán acreditados y desembolsados de manera prorrateada.

Los desembolsos de este convenio serán proveídos de la partida presupuestaria No. 2.1.1.7.3.08.25.01 denominada Gestión Social, según certificación No. 1852, de fecha 21 de septiembre del 2018, por parte de del Director Financiero Municipal.

5.- CLAUSULA QUINTA. _OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En base al presente convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones.

5.1.-Obligaciones de GAD Municipal del Cantón Quininde

a). El GAD MUNICIPAL DEL CANTON QUININDE, se compromete en entregar la cantidad de dinero de **DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES (10.680,00\$)**, equivalente al 80% del costo del Proyecto "**MÉTELE UN GOL A LAS DROGAS**", propuesto por la Liga Deportiva Cantonal de Quininde, en conjunto con la Reina del cantón Quininde 2018

b). Coordinar, monitorear, realizar el seguimiento respectivo y evaluar la ejecución del proyecto objeto de este convenio.

c). Verificar el buen uso de los recursos entregados a la Liga Deportiva Cantonal de Quininde, en conjunto con la Reina del cantón Quininde 2018, a través del control, valoración y avance del convenio, con relación a la ejecución de las actividades del compromiso adquirido.

5.2.- Obligaciones de la Liga Deportiva Cantonal de Quininde, y la Reina del Cantón Quininde 2018

Por medio de este convenio, La Liga Deportiva Cantonal de Quininde, en conjunto con la Reina del cantón Quininde 2018. A través del Proyecto "**MÉTELE UN GOL A LAS DROGAS**", adquiere las siguientes obligaciones:

a). Utilizar y destinar los recursos económicos entregados por el GADMQ, única y exclusivamente para los fines que fueron otorgados, el desarrollo del Proyecto "**MÉTELE UN GOL A LAS DROGAS**"

b). Ejecutar las campañas en temas de prevención del consumo de drogas y alcohol, a través de profesionales en el área de psicología clínica y familiar;

c). Desarrollar los talleres deportivos, para la inclusión de nuestros jóvenes del cantón Quininde



- d). Realizar el torneo de indoor fútbol en cada barrio, de donde se escogerá una selección que los represente, en el campeonato interbarrial del cantón Quindío
- e). Lograr la integración barrial mediante la actividad deportiva
- f). Contribuir con el restante 20% del financiamiento del proyecto en su totalidad

6.- CLAUSULA SEXTA. - PLAZO

El presente convenio de cooperación tendrá la vigencia de tres meses contado a partir de su celebración. Este plazo podrá ser ampliado, únicamente por mutuo acuerdo de las partes, que constaran por escrito en un adendum.

7.- CLAUSULA SEPTIMA. - ADMINISTRACION DEL CONVENIO:

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente convenio estará bajo la responsabilidad de la Jefa de la Unidad de Desarrollo Comunitario y Gestión Social del GADMCQ., la señora GINA TORRES PLUAS.

8.- CLAUSULA OCTAVA. -RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES:

- 8.1.- Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan en la ejecución del presente convenio será exclusiva dependencia de cada compareciente.
- 8.2.- Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las partes.

9.- CLAUSULA NOVENA. - SOLUCION CONTROVERSAS:

Si se suscitare controversia en la ejecución del presente convenio, las partes realizaran sus mejores esfuerzos para llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el centro de Mediación de la Procuraduría del Estado según Jurisdicción y Competencia Territorial, por lo cual se somete al establecido en el Art. 190 de la Constitución de la República, Art. 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

10.- CLAUSULA DECIMA. - MODIFICACIONES

- 10.1.- Los términos de este convenio pueden ser modificados ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre y cuando no alteren su objeto ni desnaturalice su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes (convenios modificatorios y/o, además).



DIRECCIÓN JURÍDICA

10.2.- Previa la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio o demás.

10.3.- En los convenios modificatorios y/o además los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.

11.-CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este convenio, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones

11.1.-GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINDÉ:

Dirección: CALLE 24 DE Mayo y Maclovio Velasco

Teléfonos: (06) 2736-359

Correo Electrónico: www.

11.2.-LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE QUININDE

Dirección: Quindé–barrio 8 de Junio calle:20 septiembre
intersecciónLuz Murillo

Teléfonos: 062737333

Correo Electrónico: ligaquininde@hotmail.com

11.3.-MARIA JOSE PACHO ANGULO

Dirección: Quindé–barrio La Puntilla, junto a la Unidad Educativa 9 de
Octubre

Teléfonos: 0959435366

Correo Electrónico: majito25-95@hotmail.com

12.- CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. -ACEPTACIÓN

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento. a cuyas estipulaciones se someten, en fe de lo cual proceden suscribirlo en dos ejemplares de igual tenor y valor en ciudad de Quindé.



DIRECCIÓN JURÍDICA

Sr. Angel Torres Córdova
ALCALDE (E) DE GADMCQ

Ab. Preciado Cedeas Luis Ivor
PRESIDENTE LIGA DEPORTIVA
CANTONAL DE QUININDE

Srta. María José Pacho Angulo
REINA DEL CANTON QUININDE 2018

